JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Pertenencia Rad. No. 110014003032**20220063**000.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Dirija la demanda y el poder otorgado a la entidad competente, conforme la cuantía indicada.

2°. Indique el correo electrónico de todas las personas intervinientes en el proceso, tal como lo indica el artículo 82 del C.G.P.

3°. Allegue el certificado de tradición y libertad con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4°. Aporte el avalúo actualizado del bien objeto de usucapión.

5°. Anexe el certificado de defunción del señor Fernando Rojas Muñoz, conforme lo indicado en la parte inicial de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 82, hoy 2 de agosto de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d14a5f25b3f567e52ee3b47694e125d58917005d36393dd1e46bbc7e2a8652**

Documento generado en 30/07/2022 09:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica